La apertura de relaciones diplomáticas de Nicaragua con China Popular y la ruptura de relaciones con Taiwán: Breve puesta en perspectiva

Por: Prof Nicolas Boeglin
Globalizacion, 31 de diciembre 2021
Región: América Latina, Caribe, China
Tema: Política exterior

El pasado 10 de diciembre del 2021, de forma conjunta Nicaragua y la República Popular de China anunciaron oficialmente el restablecimiento de sus relaciones diplomáticas: los jefes de la diplomacia de China Popular y de Nicaragua sostuvieron personalmente una reunión virtual ampliamente divulgada (véase comunicado oficial colgado desde la embajada de China Popular en Costa Rica).

En Centroamérica, después de Costa Rica (1ero de junio del 2007), Panamá (13 de junio del 2017) y El Salvador (21 de agosto del 2018), Nicaragua vuelve como Estado a reconocer a China Popular como «*el único Gobierno legítimo que representa a toda China, y Taiwan forma parte inalienable del territorio chino*» (**Nota 1**).

Por su parte Taiwán reaccionó inmediatamente, precisando en un comunicado oficial que «*The government of the Republic of China (Taiwan) expresses extreme regret that the government of the Republic of Nicaragua on December 10 announced its acceptance of the "one China principle," unilaterally terminated diplomatic relations with Taiwan, and established diplomatic ties with the People's Republic of China*» (**Nota 2**).

Como bien es sabido, el estatuto oficial de Taiwán en derecho internacional público es objeto de álgidas discusiones en la doctrina (**Nota 3**): observar a un Estado dejar de reconocer a Taiwán como Estado constituye siempre una muy mala noticia para la diplomacia taiwanesa.

Unos días después del anuncio oficial, Nicaragua procedió desde su Poder Legislativo a suspender varios instrumentos bilaterales vigentes entre Nicaragua y Taiwán (véase nota de prensa de *SwissInfo* del 15/12/2021). En una nota de protesta, Taiwán externó además este 27 de diciembre su profundo desacuerdo con la forma en la que las autoridades nicaragüenses procedieron al traspaso de su antigua sede en Managua, que había cedido a la Iglesia Católica unos pocos días antes (véase comunicado oficial de Taiwán del 27/12/2021).

Foto de encuentro virtual celebrado entre China y Nicaragua el pasado 10 de diciembre a nivel de Ministros de Relaciones Exteriores, extraída de este comunicado oficial de prensa de China Popular

China Popular en el hemisferio americano: Breve recuento

En América Latina, cabe recordar que la normalización operada por Nicaragua en este mes de diciembre del 2021 en sus relaciones con China Popular viene a culminar un proceso

iniciado solitariamente por Cuba en 1960, seguida más de 10 años después por Chile y Perú (1971), Argentina y México (1972), Brasil y Venezuela (1974), Colombia y Ecuador (1980). El 2018 fue para Taiwán el último año en que se verificó nuevamente una «*dupla*» obtenida por la diplomacia de República Popular de China en su contienda frente a Taiwán en América Latina, con dos nuevos reconocimientos: República Dominicana (mayo) y El Salvador (agosto).

Resulta oportuno precisar que en el resto del hemisferio americano, Estados Unidos procedió a realizar este reconocimiento tan solo en 1979, al tiempo que Canadá lo hizo en 1970.

Una repetición de lo hecho por Nicaragua en los años 80

También resulta de interés indicar que Nicaragua ya había procedido en 1985 (al igual ese mismo año que Bolivia) a cesar sus relaciones con Taiwán y a reconocer a la República Popular de China (hecho acaecido el 7 de diciembre de 1985).

Este reconocimiento fue posiblemente el de más corta vigencia registrado por la diplomacia de la República Popular de China en toda su historia: en efecto, a raiz del resultado de las elecciones celebradas en febrero de 1990, Nicaragua optó por revalidar sus relaciones oficiales con Taiwán, provocando la ruptura de sus relaciones oficiales con China Popular (véase nota de prensa de El Pais en España del 7/11/1990 titulada «*China rompe con Nicaragua*«).

Otro giro político notable de Nicaragua en 1990 tuvo lugar, primero al responder de manera evasiva al juez de La Haya en junio de 1990 y luego en septiembre de 1991 indicando que finalmente, Nicaragua desistiría de la etapa de reparaciones en el marco de la demanda contra Estados Unidos que había interpuesto en 1984 en La Haya y ganado en 1986 (véase sentencia de 1986, párrafo 292): sobre este inédito cambio al que procede Nicaragua ante el juez internacional a partir de 1990, véase la ordenanza de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) – en particular lo que señala la página 4 – así como el comunicado de prensa de la CIJ de 1991. En su memoria oficial presentada en 1984, Nicaragua estimaba a más de 12.000 millones de US$ los daños sufridos causados por Estados Unidos en su territorio (véase memoria, párrafo 493, pp. 349-350).

Más allá de la peculiar agenda en materia de política exterior de las nuevas autoridades de Nicaragua a partir de abril de 1990, el cambio operado por Nicaragua con relación a China no es el único observado. En el hemisferio americano Santa Lucía también procedió de manera similar a la de Nicaragua; después de 10 años reconociendo a China Popular, optó por reestablecer sus lazos con Taiwán en el 2007 y cesar sus relaciones con China Popular (véase nota de prensa del NYTimes del 2/05/2007).

El reconocimiento de la calidad de Estado a una entidad desde la perspectiva jurídica internacional

Reconocer a uno y desconocer a otro para luego ¿volver a reconocer al otro (y a desconocer al primero)? No es lo usual, pero jurídicamente, no pareciera existir argumento legal para imperdirlo.

En efecto, desde la perspectiva del derecho internacional público, el establecimiento de relaciones diplomáticas entre dos Estado constituye una decisión libre y soberana, que cada

Estado puede adoptar o revisar en función de criterios de oportunidad política.

El fundamento legal al establecimiento de estas relaciones diplomáticas recae en un acto jurídico como lo es el reconocimiento previo por parte de un Estado de la calidad de Estado a una entidad: este reconocimiento constituye un acto jurídico unilateral, de la misma manera que el dejar de reconocerla como tal.

Los aparatos diplomáticos de Beijing y de Taipei son particularmente vigilantes, al no admitir (y mucho menos tolerar) que un Estado que tenga relaciones oficiales con China Popular o con Taiwán pueda mantener algún canal oficial con el otro.

Al luchar ambos por ser reconocidos como los legítimos (y exclusivos) representantes del pueblo chino, la confrontación entre ambos no admite bemoles: por ejemplo en el 2017, una conferencia internacional auspiciada por Australia así lo evidenció (véase nota de prensa de Reuters). Más recientemente, la apertura en Vilnius de una legación diplomática «*de facto*» de Taiwán significó una reacción iracunda de China Popular (véase artículo de *The Guardian* del 22/11/2021): esta reacción y las consecuencias negativas para Lituania (véase nota de *EuroNews* del 24/12/2021) posiblemente busquen ser lo más ejemplarizante posible, en aras de prevenir en Europa otras iniciativas de este tipo.

Cabe precisar que Taiwán mantiene una importante red de representaciones en todo el mundo: se trata de delegaciones que llevan el nombre de «*Embajadas de la República de China*» en la quincena de Estados que aún mantienen relaciones oficiales diplomáticas con Taipei (incluyendo al Estado del Vaticano); y de locales designados oficialmente con los vocablos de «*Oficinas*» o «*Representaciones*» o «*Delegaciones de Taipei*» (sin usar la expresión «*República de China*» o la palabra «*Taiwán*«) en más de 60 Estados (véase listado oficial de delegaciones en el mundo).

La ruptura o cesación de relaciones diplomáticas a la luz del derecho internacional público

A diferencia de una suspensión temporal de relaciones diplomáticas entre dos Estados, la ruptura de relaciones diplomáticas conlleva la completa cesación de toda actividad diplomática entre ambos y el consiguiente cierre de sus respectivas legaciones. A los días de anunciar el cese en sus relaciones, el personal diplomático de ambos Estados debe retirarse, al perder todo sentido su presencia en un local que ya no representa a ningún Estado.

Con relación a las reglas jurídicas internacionales que aplican en caso de ruptura de relaciones diplomáticas entre dos Estados, lo único que estipula la Convención de Viena de 1961 sobre Relaciones Diplomáticas y Consulares (véase texto completo) es lo siguiente:

«***Artículo 45:*** *En caso de ruptura de las relaciones diplomáticas entre dos Estados, o si se pone término a una misión de modo definitivo o temporal:*

a. el Estado receptor estará obligado a respetar y a proteger, aún en caso de conflicto armado, los locales de la misión así como sus bienes y archivos;

b. el Estado acreditante podrá confiar la custodia de los locales de la misión, así como de sus bienes y archivos, a un tercer Estado aceptable para el Estado receptor;

c. el Estado acreditante podrá confiar la protección de sus intereses y de los intereses de

sus nacionales a un tercer Estado aceptable para el Estado receptor».

Como se puede observar, el Estado receptor (en el caso que analizamos, Nicaragua) tiene la obligación de resguardar el edificio, los bienes y los activos del Estado acreditante (en este caso Taiwán); al tiempo que el Estado acreditante no puede sino confiar esta custodia a un tercer Estado «*aceptable para el Estado receptor*«: esta última precisión cobra mayor interés al revisar el contenido de la nota de protesta emitida por Taiwán el pasado 27 de diciembre contra Nicaragua en la que rechaza de manera vehemente el actuar de las autoridades nicaragüenses (véase texto).

La sombra de Nicaragua en el reconocimiento de Costa Rica

Resulta oportuno recordar que cuando en el 2007, Costa Rica optó por reconocer a China Popular y cesar sus relaciones con Taiwán, en este cable confidencial hecho público por Wikileaks, se lee que Costa Rica se adelantó a reconocer a China por temores a que Nicaragua se adelantara en la región centroamericana en hacerlo:

> «On the Costa Rican side, Stagno,s Chief of Staff, Antonio Alarcon, was dispatched to Beijing to oversee the embassy opening there (although we understand he will not remain as ambassador). A confident-sounding Stagno told Ambassador Langdale on June 11 that the Arias administration expected the controversy about the sudden switch in relations to die down in a few weeks. «The decision has been made,» he stressed. Stagno asserted that the recognition timing was partly driven by regional dynamics. The GOCR was under the impression that other Central American countries, including Nicaragua, were considering recognizing China. Costa Rica did not want to be in the position of «following Nicaragua» on this issue. This was «not just about trade,» According to Stagno «.

En ese mismo cable confidencial de la Embajada de Estados Unidos en San José, se indica que ni el Ministro de Seguridad de la época, Fernando Berrocal, ni el Director de Migración, Mario Zamora, fueron advertidos del gesto de Costa Rica hacia China:

> «12. (C) The GOCR was clearly not prepared to face the practical consequences of its political decision to embrace China. Like Minister of Public Security Fernando Berrocal (Ref A), Zamora was kept in the dark, despite his key portfolio«.

En un libro escrito por el entonces jefe de la diplomacia costarricense duarante el período (2006-2010), Bruno Stagno Ugarte, publicado en el 2013, se lee que desde el mes de mayo del 2006, la administración del Presidente Oscar Arias Sánchez tenía como prioridad adelantarse a Nicaragua así como a Panamá en el reconocimiento de China Popular: ser los primeros en Centroamérica – y de no serlo, que China Popular no contara con Costa Rica – (**Nota 4)**.

Es de recordar que a las pocas horas de harcerse oficial el anuncio del reconocimiento de Costa Rica a China Popular, se indicó en la prensa que el canciller de Taiwán ofreció su renuncia (véase nota del prensa del *New York Times*, del 7/06/2007): una gestual del aparato diplomático que evidencia la sorpresa y el desconcierto total de las máximas autoridades de Taiwán (**Nota 5**). Hay que precisar que parte del desconcierto en Taipei pudo provenir del hecho que el sorpresivo gesto de Costa Rica en el 2007, fue precedido, en

América Latina, por el reconocimiento de Uruguay realizado muchos años antes (en 1988), el cual se materializó después de un proceso interno muy distinto al costarricense (**Nota 6**).

La ausencia de represalias por parte de Taiwán contra estudiantes nicaragüenses

Es de notar que esta vez (2021) las autoridades de Taiwán han indicado que los estudiantes oriundos de Nicaragua en Taiwán no sufrirán ningun tipo de interrupción en sus estudios (véase nota de prensa titulada «*Taiwan schools to help Nicaraguan students continue studies after diplomatic split*«). Ello difiere de la solución encontrada por Panamá con China Popular para poder hacer beneficiar a estudiantes panameños becados por Taiwán, permitiéndoles continuar sus estudios y cubrir los gastos de formación en universidades en China Popular para limitar el efecto de las represalias tomadas por Taiwán en su contra. En este comunicado oficial de la diplomacia de Panamá del 15/06/2017, se lee que:

> «Asimismo, el Ministerio de Relaciones Exteriores reitera que como parte de establecimiento de relaciones diplomáticas, la República Popular China está en la disposición de recibir a todos los estudiantes panameños actualmente becados por Taiwán, ofreciéndoles la financiación según el estándar de la beca completa del Gobierno chino, reconociéndoles las materias ya cursadas en las universidades de Taiwán. Los panameños becados por Taiwán y no hayan iniciado aun los estudios, se beneficiarán con esta modalidad acordada».

Al parecer, en agosto del 2018, esta misma fórmula recurriendo a centros académicos de China Popular pudo beneficiar a estudiantes de El Salvador becados en Taiwán (véase nota de prensa de La Prensa Gráfica, del 21/08/2021).

La falta de angustia de varias familias panameñas en el 2017 (y salvadoreñas en el 2018) recuerda la apremiante situación que se presentó en junio del 2007 con un centenar de estudiantes costarricenses becados en Taipei, los cuales debieron en algunos casos sufragar ellos mismos su regreso a Costa Rica, al no contar con ningun apoyo de sus autoridades. En el caso de varios de ellos, les faltaba un mes para concluir sus estudios cuando se les notificó de la suspensión inmediata de su beca por parte de las autoridades universitarias taiwanesas (**Nota 7**).

A modo de conclusión

Con este nuevo reconocimiento por parte de Nicaragua, China Popular amplía su presencia en el istmo centroamericano, quedando únicamente Belice, Guatemala y Honduras como Estados que aún permanecen oficialmente ligados a Taiwán.

En el resto de América Latina, las autoridades de Taipei pueden todavía contar con la solidaridad de Haití y de Paraguay, así como de San Kitts y Nevis, Santa Lucía, y San Vicente y las Granadinas.

Esta normalización de la relaciones con China Popular por parte de Nicaragua interviene unas pocas semanas después de haber Nicaragua denunciado la Carta de la Organización de Estados Amercianos (OEA), que tuvimos la oportunidad de analizar (véase nuestra breve nota titulada «*La denuncia por parte de Nicaragua de la Carta de la Organización de Estados Americanos (OEA): breves apuntes»).* También merece mención el hecho que el 3 de diciembre del 2021, se celebró la Cumbre China-CELAC (véase declaración final) en la que

Nicaragua «*destacó*» la «*importancia estratégica*» de este foro de tal manera (véase nota de prensa del medio *El19digital* del 3/12/2021) que no podía sino anunciar el giro materializado una semana después (y que al parecer paso algo desapercibida para buen número de observadores, analistas internacionales y funcionarios diplomáticos).

Esta nueva etapa abre la puerta para un significativo apoyo de China Popular en materia de infraestructura y de inversiones de muy diversa índole en Nicaragua, y debería dar lugar a la firma de numerosos acuerdos bilaterales en los más diversos ámbitos (véase a modo de ejemplo la lista oficial de instrumentos suscritos entre Panamá y la República Popular China), ofreciendo por la misma ocasión la posibilidad de incitar en un futuro cercano a Belice, a Guatemala y a Honduras a seguir los pasos de Nicaragua.

Nicolas Boeglin

Notas:

Nota 1: El comunicado de prensa conjunto de China Popular y de Nicaragua (véase enlace oficial colgado desde la embajada de China en Costa Rica) se lee de la siguiente manera:

«*A la luz de los intereses y el deseo de ambos pueblos, la República Popular China y la República de Nicaragua deciden otorgarse, a partir de la fecha de suscripción del comunicado, el reconocimiento mutuo y restablecer relaciones diplomáticas a nivel de Embajadores.*

Los dos Gobiernos convienen en desarrollar los lazos amistosos entre ambos países sobre la base de los principios de respeto mutuo a la soberanía e integridad territorial, no agresión, no intervención de uno en los asuntos internos de otro, igualdad y beneficio recíproco y coexistencia pacífica.

El Gobierno de la República de Nicaragua reconoce que existe una sola China en el mundo, el Gobierno de la República Popular China es el único Gobierno legítimo que representa a toda China, y Taiwan forma parte inalienable del territorio chino. El Gobierno de la República de Nicaragua rompe hoy mismo sus "relaciones diplomáticas" con Taiwan y se compromete a no volver a tener ninguna relación o contacto de carácter oficial con Taiwan. El Gobierno de la República Popular China expresa su aprecio a la posición arriba mencionada del Gobierno de la República de Nicaragua.

El Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de la República de Nicaragua acuerdan, a tenor de las estipulaciones de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961 y la práctica internacional, el envío pronto y mutuo de Embajadores y brindar, a base de reciprocidad, toda la ayuda necesaria para la instalación en sus respectivas capitales de la Embajada de la otra Parte así como el desempeño de sus funciones.

Con la autorización de sus respectivos Gobiernos, los representantes de ambas Partes firman el comunicado en la Ciudad de Tianjin, a los 10 días del mes de diciembre de 2021, en dos ejemplares en los idiomas chino y español, siendo ambos textos igualmente auténticos«.

Es de notar que este comunicado conjunto es idéntico en cuanto a su contenido al adoptado por la República Popular de China con otros Estados que aceptan reconocerla: véanse por ejemplo, en América Latina, el texto completo del comunicado oficial conjunto entre

República Dominicana y China Popular de mayo del 2018 o bien el comunicado conjunto suscrito con Panamá en junio del 2017.

Nota 2: En el comunicado oficial de Taiwan (véase enlace oficial) se lee que: «*The government of the Republic of China (Taiwan) expresses extreme regret that the government of the Republic of Nicaragua on December 10 announced its acceptance of the "one China principle," unilaterally terminated diplomatic relations with Taiwan, and established diplomatic ties with the People's Republic of China. The Taiwan government also strongly condemns the Chinese government for again coercing a diplomatic ally to sever relations with Taiwan and for suppressing Taiwan's diplomatic space.*

The so-called "one-China principle" publicly advocated by the Chinese government runs contrary to the facts and has been rejected by the Taiwanese people. The Ministry of Foreign Affairs reiterates that Taiwan is not a part of the People's Republic of China, and that the PRC has never governed Taiwan. The Taiwanese people will not bow to pressure from China. Instead, we will staunchly defend the status quo, in which the R.O.C. and the PRC are not subordinate to each other, and safeguard our free and democratic way of life.

Taiwan's accomplishments in freedom and democracy have won worldwide acclaim. Our government will firmly uphold national sovereignty and dignity, defend freedom and democracy, and work with the international democratic community to counter the expansion of authoritarianism. Taiwan will continue to proactively cooperate with like-minded nations to contribute to the world and serve as a force for good«.

Nota 3: Sobre el estatuto particular de Taiwán desde la perspectiva jurídica internacional y la discusión en la doctrina, véase **CHIU H.**, «*The International legal statut of the Republic of China*«, Occasional Papers/Reprint Series, 1992, School of Law, University of Maryland, disponible aquí y, más reciente, **EDIGER M. L.**, «*International law and the use of force against contested Sates: the case of Taiwan*«, Vol. 93, New York Law Review (2018), pp. 1668-1706, disponible aquí.

Nota 4: Se lee, con relación a un viaje a México realizado en mayo del 2006 por el entonces canciller costarricense que: «*Viajé a México convencido que Costa Rica estaba quedando relegada en la región al no haber iniciado con antelación un verdadero diálogo con la República Popular de China. Durante la cena con Li, me percaté que casi todos mis homólogos, con diferente intensidad y velocidad, ya habían sostenido conversaciones con Beijing tendientes a la normalización de relaciones diplomáticas. Teníamos un atraso considerable y tendríamos que acelerar el paso para alcanzar a nuestros vecinos. Como habíamos comentado con el Presidente Arias, el primer país de Centroamérica en establecer relaciones bilaterales con la República Popular de China tendría mejores y mayores posibilidades de cerrar un trato preferencial. Teníamos muy presente que Panamá, gracias al Canal y a las inversiones y necesidades de la República Popular de China relacionadas con este punto neurálgico del comercio mundial, tenía a su favor una carta que no podíamos igualar. Pero nos preocupaba que, de darse una victoria del Frente Sandinista en las próximas elecciones presidenciales en Nicaragua, Daniel Ortega se precipitara a reconocer a Beijing, en línea con lo que había sucedido en 1985 durante su primer gobierno. Finalmente, tenía my presente, dado que nos teníamos mucha confianza, que el Embajador, Representante Permanente de Guatemala ante Naciones Unidas, Gert Rosenthal, estaba activamente promoviendo el establecimiento de relaciones con la República Popular de China*«. Véase **STAGNO UGARTE B.**, *Los caminos menos transitados: la administración*

Arias Sánchez y la redefinición de la política exterior de Costa Rica 2006-2010, Heredia, Editorial Universidad Nacional (EUNA), 2013, p. 92. Unas líneas después, se indica por parte de Bruno Stagno que: «*Al concluir la cena, en el momento de las despedidas, aproveché para darle un último mensaje, en francés evidentemente, a Li: «o somos los primeros o no cuenten con nosotros*» (p. 93).

Nota 5: Para un análisis, desde la perspectiva taiwanesa, sobre la ruptura a la que Costa Rica procedió, véase, **CALELLO M.C. & CHEN H.R.**, «*Taiwan, China and Centralamerican allies: a discourse analysis of the Costarican diplomatic shift news coverage*«, Vol. 9., Taiwan International Studies Quarterly, 2013, pp. 139-178, disponible aquí.

Nota 6: Véase en particular sobre el reconocimiento de Uruguay de 1988, que culminó un trabajoso proceso de consulta, las conclusiones (pp.37 y ss) los autores en **BRUM P., BONILLA J, Da RONCH D. & CASTRO G.** «*Un caso exitoso de negociación diplomática: el reconocimiento de la República Popular China*«, Noviembre 2007, Universidad ORT, disponible aquí.

Nota 7: Se ha intentado consultar algún artículo o trabajo de investigación públicado que recoja los diversos testimonios de estos estudiantes costarricenses y los de sus familiares, que bien podría llevar el título "*Atrapados en Taipei*", sin mayor éxito a la fecha. Agradecemos desde ya a nuestros estimables lectores hacernos llegar información al respecto en caso de existir (al correo electrónico: cursodicr(a)gmail.com). En caso de no existir, se trata de una interesante veta a explorar para investigadores, que debería incluir la perspectiva jurídica y los diversos arreglos y ajustes a los que se procedió en el 2007 en la misma Costa Rica: en efecto, desconocer del día a la mañana a un Estado su calidad de Estado no es lo común para los servicios jurídicos de un aparato diplomático.

La fuente original de este artículo es Globalización
Derechos de autor © Prof Nicolas Boeglin, Globalización, 2021

Comentario sobre artículos de Globalización en nuestra página de Facebook
Conviértase en miembro de Globalización

Artículos de: **Prof Nicolas Boeglin**

Disclaimer: The contents of this article are of sole responsibility of the author(s). The Centre for Research on Globalization will not be responsible for any inaccurate or incorrect statement in this article. The Center of Research on Globalization grants permission to cross-post original Global Research articles on community internet sites as long as the text & title are not modified. The source and the author's copyright must be displayed. For publication of Global Research articles in print or other forms including commercial internet sites, contact: publications@globalresearch.ca

www.globalresearch.ca contains copyrighted material the use of which has not always been specifically authorized by the copyright owner. We are making such material available to our readers under the provisions of "fair use" in an effort to advance a better understanding of political, economic and social issues. The material on this site is distributed without profit to those who have expressed a prior interest in receiving it for research and educational purposes. If you wish to use copyrighted material for purposes other than "fair use" you must request permission from the copyright owner.

For media inquiries: publications@globalresearch.ca